OTROSÍ No. 02 PRÓRROGA EN PLAZO

CONTRATO No. CS014-2026

CONTRATO	CS014-2026
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA**
NIT	890.983.938-1
CONTRATISTA	**ALMACEN REDIESEL S.A.S**
NIT	901.783.805-1
REPRESENTANTE LEGAL	**GERSON MEJÍA GAVIRIA**
CC	71.749.143
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GÓMEZ PLATA
VALOR INICIAL	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($131.237.380).
VALOR ADICIONADO OTROSÍ No. 01	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($19.999.980).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($151.237.360). El presente Otrosí no modifica el valor del contrato.
PLAZO INICIAL	Cuatro (4) meses contados a partir del Acta de Inicio (09 de julio de 2026), con terminación el 08 de noviembre de 2026, sin superar la vigencia fiscal 2026.
PRÓRROGA OTROSÍ No. 02	Cincuenta y dos (52) días calendario, contados a partir del 09 de noviembre de 2026.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	**TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026.**
LOCALIZACIÓN	GÓMEZ PLATA – ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber, de una parte **LUIS GUILLERMO PÉREZ ECHEVERRI,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.606.428, en su condición de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de Gómez Plata, Antioquia, identificado con NIT 890.983.938-1, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y de otra parte **GERSON MEJÍA GAVIRIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.749.143, actuando en nombre y representación legal de **ALMACÉN REDIESEL S.A.S**, identificada con NIT 901.783.805-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 02 al Contrato No. CS014-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC004-2026, adelantada de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Gómez Plata adelantó proceso de selección cuyo objeto es: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GÓMEZ PLATA”.**

2. Que mediante Resolución No. 156 de 2026 se adjudicó el proceso a ALMACÉN REDIESEL S.A.S, NIT 901.783.805-1, dando origen al Contrato No. CS014-2026, por valor de CIENTO

TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($131.237.380), con un plazo de cuatro (4) meses contados a partir del Acta de Inicio, sin que pueda superar la vigencia fiscal 2026.

3. Que el Acta de Inicio del contrato se suscribió el 09 de julio de 2026, fijándose como fecha de terminación el 08 de noviembre de 2026.

4. Que mediante Otrosí No. 01, suscrito el 24 de agosto de 2026, se adicionó el valor del contrato en DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($19.999.980), con cargo al CDP No. 00592, para un valor total de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($151.237.360), sin modificar el plazo de ejecución.

5. Que la supervisión del contrato fue asignada a la Secretaría de Planeación, Infraestructura Física y Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Gómez Plata, en cabeza de JORGE HERNÁN VERGARA CARDONA, de conformidad con la cláusula octava del Contrato CS014-2026.

6. Que mediante comunicación de fecha 06 de noviembre de 2026, EL CONTRATISTA solicitó la prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2026, manifestando su disposición de mantener las condiciones pactadas y de ampliar las garantías.

7. Que mediante concepto de fecha 06 de noviembre de 2026, el supervisor del contrato emitió concepto favorable y avaló la prórroga por necesidad del servicio, al establecer que existe saldo por ejecutar y que resulta indispensable garantizar la continuidad del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos adscritos a la Administración Municipal durante lo que resta de la vigencia 2026.

8. Que el Alcalde Municipal, en su calidad de representante legal y ordenador del gasto, con fundamento en la solicitud del contratista y en el aval del supervisor, autorizó la prórroga.

9. Que la prórroga no implica adición del valor del contrato, por lo que no requiere nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal; su ejecución se atenderá con el saldo del contrato ya respaldado presupuestalmente.

10. Que el nuevo plazo, que vence el 30 de diciembre de 2026, no supera la vigencia fiscal 2026 ni compromete vigencias futuras, en cumplimiento de lo pactado en la cláusula de plazo del contrato.

11. Que de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes pueden modificar de común acuerdo el contrato estatal, y que la prórroga del plazo no se encuentra sujeta al límite del cincuenta por ciento 50% previsto en el parágrafo de dicho artículo, el cual aplica a las adiciones en valor.

12. Que hacen parte integral del soporte del presente Otrosí No. 02 la solicitud del contratista, el concepto y aval del supervisor del contrato y la autorización por el Alcalde Municipal, todos de fecha 06 de noviembre de 2026.

Por lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO. PRORROGAR: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. CS014-2026 en cincuenta y dos (52) días calendario, contados a partir del 09 de noviembre de 2026 y hasta el TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026. En consecuencia, la fecha de terminación del contrato será el 30 de diciembre de 2026.

SEGUNDO. VALOR: La prórroga no genera adición del valor del contrato, que permanece en CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($151.237.360). La ejecución durante el plazo prorrogado se atenderá con el saldo no ejecutado del contrato.

TERCERO. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá ampliar y allegar para aprobación del Municipio la modificación de la garantía única constituida a favor del Municipio de Gómez Plata, de manera que los amparos conserven su vigencia frente al plazo prorrogado, así: a) Cumplimiento: diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente hasta el 30 de diciembre de 2026 y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio: diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente hasta el 30 de diciembre de 2026 y seis (6) meses más. c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente hasta el 30 de diciembre de 2026 y tres (3) años más. d) Responsabilidad civil extracontractual: doscientos (200) SMLMV, vigente hasta el 30 de diciembre de 2026. La ampliación de las garantías deberá ser presentada por EL CONTRATISTA y aprobada por EL CONTRATANTE como requisito previo para la ejecución del plazo prorrogado.

CUARTO. SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN: La supervisión continuará a cargo del funcionario designado, quien verificará la ejecución del contrato durante el plazo prorrogado. Vencido el plazo, el contrato se liquidará conforme a lo pactado y al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

QUINTO. PUBLICIDAD: EL CONTRATANTE publicará el presente Otrosí y sus soportes en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

SEXTO. VIGENCIA: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato No. CS014-2026 y del Otrosí No. 01 no modificadas en el presente documento conservan plena vigencia y surten los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven. El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se firma en el Municipio de Gómez Plata, Antioquia, a los seis (06) días del mes de noviembre de 2026.

CONTRATANTE

LUIS GUILLERMO PÉREZ ECHEVERRI
Alcalde – Gómez Plata Antioquia

CONTRATISTA

GERSON MEJÍA GAVIRIA
R/L: ALMACEN REDIESEL S.A.S

Proyectó:	Reviso:	Aprobó:
Juan Camilo Arroyave Toro Apoyo a la contratación	Jorge Hernán Vergara Cardona Secretario Planeación, Infraestructura Física y SPD Reviso: Jesús Alonso Arroyave Pérez Abogado Asesor de contratación	Jorge Hernán Vergara Cardona Secretario Planeación, Infraestructura Física y SPD
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		